

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS

(FOGAIBA)

10172

Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del FOGAIBA, de 21 de octubre de 2025, por la que se convocan, para los años 2025 y 2026, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores y agricultoras

El 6 de abril de 2023 se publicó, en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB) núm. 43, la Orden 10/2023 de la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural de las Illes Balears 2023-2027, que señala en el artículo 2.2.d) que, entre otros, será objeto de ayuda el establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales. Esta disposición reglamentaria fue modificada por la Orden 10/2025, de 14 de abril, del consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, publicada en el BOIB núm. 48, de 19 de abril de 2025.

De acuerdo con la normativa mencionada, el 28 de octubre de 2025 se publicó en el BOIB núm. 142 la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 21 de octubre de 2025, por la que se convocan, para los años 2025 y 2026, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores y agricultoras. En esta Resolución se prevé un total de dos convocatorias de subvenciones, correspondientes a los años 2025 y 2026.

Para la primera convocatoria, correspondiente al año 2025, se destinó un importe máximo de 3.650.000,00 euros, a cargo de los presupuestos del FOGAIBA de los años 2026 y 2028. Esta cuantía se incrementó en 650.000,00 euros mediante la Resolución del presidente del FOGAIBA de 20 de mayo de 2026 (BOIB núm. 65, de 23 de mayo de 2026), por lo que quedó destinado un crédito final para esta convocatoria de 4.300.000,00 euros y, en este sentido, se modificó el punto 2 del apartado segundo.

Por otra parte, para la segunda convocatoria, correspondiente al año 2026, no se destinó ningún importe máximo, pendiente de la existencia de crédito adecuado y suficiente, por cuyo motivo ahora debe dotarse con la cuantía necesaria para esta finalidad, que se ha consignado con la reserva de crédito adecuado a este efecto. Por ello, es necesario modificar la Resolución mencionada para destinar, dada la disponibilidad presupuestaria existente, un importe máximo de 4.800.000,00 euros, con cargo a los presupuestos del FOGAIBA de los años 2027 y 2028.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del director gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.

Destinar un importe máximo de cuatro millones ochocientos mil euros (4.800.000,00 €) para la segunda convocatoria, correspondiente al año 2026, que prevé la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 21 de octubre de 2025, por la que se convocan, para los años 2025 y 2026, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores y agricultoras, publicada en el BOIB núm. 142, de 28 de octubre de 2025.

Segundo.

Modificar el punto 2 del apartado segundo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 21 de octubre de 2025, por la que se convocan, para los años 2025 y 2026, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores y agricultoras, publicada en el BOIB núm. 142, de 28 de octubre de 2025, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Para la segunda convocatoria, correspondiente al año 2026, se destina un importe total máximo de cuatro millones ochocientos mil euros (4.800.000,00 €) con cargo a los presupuestos del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de los años 2027 y 2028, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Para la anualidad 2027: 2.400.000,00 €
- Para la anualidad 2028: 2.400.000,00 €





Esta cuantía podrá incrementarse con créditos que pueden destinarse a esta finalidad.

La anualidad correspondiente al año 2027 se financia de la siguiente manera:

- El importe de 685.812,63 €: en un 30,70 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); en un 6,14 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 63,16 % por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB).
- El importe de 1.714.187,37 € se financia en un 100 % por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB).

La anualidad correspondiente al año 2028 se financia en un 100,00 % por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB).»

Tercero.

Esta Resolución deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y deberá publicarse en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (8 de octubre de 2026)

El presidente del FOGAIBA

Joan Simonet Pons

